



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

### **RESOLUCIÓN IM N° 3869/2026 "C"**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 11/2026 "CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA CELULAR EN LA COMPAÑIA ITA POTRERO - TAPE TUYA" ID N° 490205, A LA EMPRESA CORV CONSULTORA, CON RUC N° 5976366-3.**

Itá, 03 de junio de 2026

**VISTO:** El Informe de Evaluación expedido por el Comité Evaluador, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado de CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 11/2026 "CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA CELULAR EN LA COMPAÑIA ITA POTRERO - TAPE TUYA" ID N° 490205, y;

**CONSIDERANDO:** Que, en base al referido informe de evaluación se concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **CORV CONSULTORA, con RUC N° 5976366-3, la CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 10/2026 "CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA CELULAR EN LA COMPAÑIA ITA POTRERO - TAPE TUYA" ID N° 490205.**

Que, la oferta presentada por la empresa **CORV CONSULTORA, con RUC N° 5976366-3**, cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2026, correspondiente al Objeto del Gasto 521-30-11, "**CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA CELULAR EN LA COMPAÑIA ITA POTRERO - TAPE TUYA" ID N° 490205**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22.

Que, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itá;

### **RESUELVE:**

**Art. 1°. ADJUDICAR** el presente Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 11/2026 "CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA CELULAR EN LA COMPAÑIA ITA POTRERO - TAPE TUYA" ID N° 490205, A LA EMPRESA CORV CONSULTORA, con RUC N° 5976366-3**, representada por el Sr. Cesar Osvaldo Rojas Villagra, con Cédula de Identidad N° 5.976.366, por un monto total de **Gs. 167.821.000** (Guaraníes ciento sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil) IVA incluido, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación por Vía de Excepción, acorde a lo que establece la **Ley N° 7021/22.**

  
Municipalidad de Itá  
Prof. Orlando A. Gasto L.  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE ITÁ  
Abog. Jorge Luis S. Martino  
Intendente Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico: itamunicipalidad@gmail.com





**Municipalidad de Itá**  
*Ciudad del Cántaro y la Miel*  
Intendencia Municipal



Misión: *"Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

**Art. 2°. DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.-----

**Art. 3°. COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----



*En f. Orlando Alfredo Gauto*  
Secretario General



*Ing. Jorge Luis Dimartino*  
Intendente Municipal

Visión: *"Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."*

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico: itamunicipalidad@gmail.com